



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 26/2025

El Comité de Compras y Contrataciones del Seguro Nacional de Salud instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre 2023, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de Precios realizados por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), entidad pública, autónoma, descentralizada, con patrimonio propio y personería jurídica creada para administrar los riesgos de salud de sus afiliados mediante la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, debidamente conformado por sus miembros: Dr. **Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo**, quien actúa en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación del Director Ejecutivo de SeNaSa; **Licdo. Germán Robles**, Consultor jurídico, en calidad de Asesor Legal del Comité, miembro; **Licda. Puly Alejandra Garcia Peña**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro; **Licdo. Pablo Eduardo Rodriguez Guaba**, Gerente Financiero, miembro; y el **Ing. Rafael De Jesús Dujarric**, Gerente de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, miembro;

Comprobando el quórum reglamentario, el presidente del comité dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer sobre la necesidad de publicar un proceso de excepción directa bajo la modalidad de proveedor único para **CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS DE CARNE EN DIFERENTES OFICINAS DEL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA)**:

Visto: Las solicitudes de aprobación siguiente:

- Requisición de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinticinco (2025); y
- Solicitud de Compras fecha primero (1ero) de abril del año dos mil veinticinco (2025);

Visto: El certificado de Apropiación Presupuestaria número **CF-074-2025** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025), en donde se verifica que para este proceso existe dispuesta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$49,590,798.00)**.

Visto: El artículo 6, **PÁRRAFO**, numeral 3 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones.

Visto: El Artículo 46, **PÁRRAFO** numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

Visto: El Artículo 50, numeral 1 del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

Visto: El Artículo 57, **PÁRRAFO** del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and initials 'ST' and 'AG' below it, and 'GIG' at the bottom right.

Visto: EL Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Considerando: Que, el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) es la institución encargada de la administración de riesgo de salud de la población de los regímenes subsidiado y contributivo subsidiado, así como los de régimen contributivo con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de atención a la salud de sus afiliados.

Considerando: Que, en tal virtud, el artículo 6, **PÁRRAFO**, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: **PÁRRAFO**.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

Considerando: Que, en tal virtud, el artículo 46, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece **Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.**

Considerando: Que, en tal virtud, el artículo 50 numeral 1, del Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece **Excepciones por selección directa. La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1. Proveedor único.**

Considerando: Que, en tal virtud, el artículo 57, **PÁRRAFO** del Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece **Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor**



único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones, se emite la presente resolución, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SEGURO NACIONAL DE SALUD
(SENASA)**

RESUELVE:

PRIMERO: Se **RECOMIENDA** el uso de la modalidad de excepción bajo la modalidad de proveedor único para **CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS DE CARNE EN DIFERENTES OFICINAS DEL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA).**

SEGUNDO: Se **DESIGNAN** a los Sres. **Gadiel Reyes** de la (Consultoría Jurídica), **Johanna Marte** de la (Gerencia Financiera) y **Wanda Reyes** de la (Gerencia Administrativa), como peritos para **CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS DE CARNE EN DIFERENTES OFICINAS DEL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA).**

TERCERO: Se **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) a realizar la debida diligencia y solicitar las propuestas que sean necesarias para suplir la necesidad presentada para que las mismas sean evaluadas por los peritos designados.

A continuación, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones clausuró los trabajos de la reunión sin objeción de ninguno de los miembros presentes, se levantó la presente acta que fue firmada por los miembros presentes en señal de aprobación.


Dr. Gustavo Adolfo Guilamo Hiruio,
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación del Director
Ejecutivo


Licdo. German Robles
Consultor Jurídico, en calidad de Asesor Legal del Comité




Licda. Puly Alejandra Garcia Peña

En Representación de la Oficina de Acceso a la Información Pública


Licdo. Pablo Eduardo Rodriguez Guaba
En representación de la Gerencia Financiera


Ing. Rafael De Jesús Dujarric
En representación de la Gerencia de Planificación y Desarrollo